

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 29778/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Jubilaciones

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Recursos Humanos de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia emitida por el concejal-delegado de Recursos Humanos de fecha 7 de octubre de 2025, por la que, en atención a la instancia 2025-E-RE-25729, de fecha 24 de septiembre de 2025, presentada por D. J.M.L.G., con DNI ***8907**, funcionario del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, categoría **Oficial**, por la que solicita la tramitación de su jubilación con fecha de efectos del día 30 de DICIEMBRE de 2025, se emite el siguiente **Informe.-propuesta:**

PRIMERO. La jubilación supone una separación definitiva del servicio activo, por cumplimiento de una determinada edad. La jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del interesado, forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida, o por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta.

Procederá el anticipo de la edad de jubilación a solicitud del interesado, siempre que el funcionario reúna los requisitos establecidos en el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y lo dispuesto en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— El Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

— El artículo 67.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a) y la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con respecto a los miembros de la Policía local al servicio de las entidades locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades, se reducirá en un periodo equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como policía local el coeficiente reductor del 0,20.

La anticipación de la edad de jubilación por aplicación de los coeficientes reductores se condicionará:

— A la necesidad de tener cubierto el periodo de **carencia de 15 años** que se exige para acceder a dicha prestación

— A los **15 años de cotización como policía local** necesarios para poder aplicar el coeficiente.

CUARTO. La aplicación de la reducción de la edad de jubilación en ningún caso dará ocasión a que la persona interesada pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que se acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad de policía local al servicio de las entidades locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.

QUINTO. Los años de cotización efectiva como policía local para poder anticipar la edad de jubilación en 6 años con respecto a la edad ordinaria que corresponda serán exigidos de manera progresiva, de acuerdo con lo establecido a continuación:

— 35 años y 6 meses de cotización efectiva como policía local si el hecho causante de la pensión de jubilación se produce en 2019.

— 36 años de cotización efectiva como policía local si el hecho causante se produce en 2020, 2021 o 2022.

— 36 años y seis meses de cotización efectiva como policía local si el hecho causante se produce en 2023, 2024, 2025 o 2026.

— 37 años de cotización efectiva como policía local si el hecho causante es en 2027 o en años posteriores.

SEXTO. A título informativo, la edad de acceso al derecho al anticipo de jubilación se calculará de la siguiente manera:

Años trabajados	efectivamente	Aplicación coeficiente	del	Edad de anticipo de jubilación
15		$15 \times 0,20 = 3$		3 años antes de la edad de jubilación
16		$16 \times 0,20 = 3,2$		3,2 años antes de la edad de jubilación
17		$17 \times 0,20 = 3,4$		3,4 años antes de la edad de jubilación

18	$18 \times 0,20 = 3,6$,	3,6 años antes de la edad de jubilación
19	$19 \times 0,20 = 3,8$	3,8 años antes de la edad de jubilación
20	$20 \times 0,20 = 4$	4 años antes de la edad de jubilación
21	$21 \times 0,20 = 4,2$	4,2 años antes de la edad de jubilación
22	$22 \times 0,20 = 4,4$	4,4 años antes de la edad de jubilación
23	$23 \times 0,20 = 4,6$	4,6 años antes de la edad de jubilación
24	$24 \times 0,20 = 4,8$	4,8 años antes de la edad de jubilación
25	$25 \times 0,20 = 5$	5 años antes de la edad de jubilación

Años de cotización efectiva como policía local	Edad de anticipo de jubilación
35 años y 6 meses (en 2019)	6 años antes de la edad de jubilación
36 años (en 2020, 2021 o 2022)	6 años antes de la edad de jubilación
36 años y seis meses (en 2023, 2024, 2025 o 2026)	6 años antes de la edad de jubilación
37 años (en 2027 o años posteriores)	6 años antes de la edad de jubilación

A la vista de los datos que constan en el Servicio de Recursos Humanos el interesado cumple los requisitos para bonificar la edad de jubilación de D. J.M.L.G. por lo que se dispone el cese en el trabajo de dicho funcionario, miembro de la Policía Local de este Ayuntamiento, tomar conocimiento de su jubilación, una vez cumplidos, a fecha de su jubilación, 60 años, y quedando acreditado un periodo de cotización efectiva de 38 años y 10 meses.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6672 de 4 de noviembre de 2025.

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, estando esta competencia delegada en el Concejal Delegado de Recursos Humanos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la jubilación de D. J.M.L.G., con DNI ***8907**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al cuerpo de Policía Local, con la categoría de Oficial con fecha de efectos del 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Agradecer a D. J.M.LA.G., los servicios prestados en esta Administración.

TERCERO. Notificar a la persona interesada esta Resolución con los recursos que sean pertinentes.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE